



Medellín, viernes 30 de diciembre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.857

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060378026	Diciembre 29	3	2022060378067	Diciembre 29	29
2022060378057	Diciembre 29	6	202206038079	Diciembre 30	36
2022060378065	Diciembre 29	15	202206038080	Diciembre 30	39
2022060378066	Diciembre 29	23	202206038081	Diciembre 30	51



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA
INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE
ANDES Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

En fecha del nueve de diciembre del año 2021, se emitió el acto administrativo 2021060131173 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en el sector rural del municipio de Andes.

En el marco de las actividades catastrales desarrolladas en el proceso de actualización catastral, los avalúos se obtuvieron aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos e indirectos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad inmobiliarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

En fecha del ocho de marzo del año en curso, a través del acto administrativo 2022600006357, la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral, adoptó la tipología de la construcción prevista en el Diccionario De Datos Modelo De Aplicación De Levantamiento Catastral LADM_COL Versión 1.2, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y crear los códigos en el sistema de información catastral.

Habiéndose adoptado la tipología de la construcción conforme a la normativa existente, no fue posible para la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, implementar el mismo, debido a problemas en el desarrollo del sistema de información catastral.

Considerando la gradualidad que permite la implementación del catastro con enfoque multipropósito, decidió la Gerencia ingresar los insumos de la actualización catastral con los datos del catastro tradicional, sin embargo, el operador catastral sí recolectó los insumos en el marco de catastro con enfoque multipropósito, asunto que le permitirá al gestor catastral, una vez, superada la situación tecnológica ingresar las nuevas tipologías de la construcción.

La Gerencia de Catastro, aprobó el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y los avalúos catastrales calculados al 60% del valor comercial para el sector rural del municipio de Andes, a través del acto administrativo 2022060377866 del 29 de diciembre del 2022.

Según lo establece el artículo noveno de la resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", la Gerencia de Catastro, en su calidad de gestor catastral, se procede a la clausura del proceso de actualización catastral del sector rural en el municipio de Andes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral para los predios ubicados en el sector rural del municipio de Andes. Por consiguiente, se fijan los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar la adopción de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en el presente acto administrativo permanecerán incorporados al catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los propietarios, poseedores y ocupantes, en cualquier momento en la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características del predio.

Dado en Medellín el 29/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: Alejandro Ruíz-Profesional Universitario



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES
PARA EL SECTOR URBANO TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.

En fecha del 09 de diciembre del año 2021, se emitió acto administrativo 2021060131165, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización de la formación del catastro para la totalidad del sector urbano del municipio de Santa Bárbara.

El municipio de Santa Bárbara en su sector urbano, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentran la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación de valores comerciales de acuerdo a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 1149 del año 2020.

El operador catastral, SISTEMAS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA – SICO S.A.S recolectó los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral; cumplida esta actuación, la misma contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, realizado en fecha del primero de diciembre del año 2022; por ende, el Gerente de Catastro procederá de conformidad como lo ordena la norma.

El gestor catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal y en fecha del 29 de noviembre del año en curso, en los términos del artículo octavo de la resolución 1149 del año 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del artículo 2.2.2.6.3 del Decreto 148 del año 2020, y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para el sector URBANO TOTAL del municipio de SANTA BÁRBARA, para que entren en vigencia el 1 de enero del año 2023, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 5 7 *

(29/12/2022)

ZONAS FÍSICAS

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
ZONAS HOMOGENEAS FISICAS URBANAS AÑO 2023

VARIABLES NORMATIVAS				VARIABLES DEL TERRENO				
Zona	Clases de Suelo	Áreas de Actividad	Tratamientos Urbanísticos	Destinación Económica	Tipo por Destino Económico	Servicios	Vías	Relieve
1	2 - Urbano no protegido	12 - Bajo (11-28)	3 - Consolidación	2 - Comercial	Comercial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
2	2 - Urbano no protegido	12 - Bajo (11-28)	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
3	2 - Urbano no protegido	12 - Bajo (11-28)	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
4	2 - Urbano no protegido	12 - Bajo (11-28)	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
5	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	3 - Empinada (>14%)
6	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
7	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	3 - Empinada (>14%)
8	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	3 - Empinada (>14%)
9	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
10	2 - Urbano no protegido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
11	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

12	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
13	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	3 - Empinada (>14%)
14	2 - Urbano no protegido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	3 - Empinada (>14%)
15	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
16	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	3 - Peatonales	3 - Empinada (>14%)
17	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
18	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
19	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
20	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
21	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	6 - Redesarrollo	1 - Residencial	Residencial	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	3 - Empinada (>14%)
22	1 - Urbano protegido	5 - Protector Forestal	2 - Conservación	1 - Residencial	Residencial	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	3 - Empinada (>14%)
23	1 - Urbano protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	3 - Empinada (>14%)
24	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5 - Predio no edificado	Predio no edificado	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	3 - Empinada (>14%)
25	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	3 - Básicos	2 - Sin Pavimentar	1 - Plana (0-7%)
26	2 - Urbano no protegido	12 - Bajo (11-28)	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 5 7 *

(29/12/2022)

27	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
28	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	3 - Básicos	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
29	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
30	2 - Urbano no protgido	1 - Residencial	1 - Desarrollo	1 - Residencial	Residencial	2 - Básicos incompletos	2 - Sin Pavimentar	2 - Inclinada (7-14%)
31	2 - Urbano no protgido	0 - Sin asignar	1 - Desarrollo	5 - Predio no edificado	Predio no edificado	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	2 - Inclinada (7-14%)
32	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5 - Predio no edificado	Predio no edificado	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	2 - Inclinada (7-14%)
33	2 - Urbano no protgido	12 - Bajo (11-28)	3 - Consolidación	2 - Comercial	Comercial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
34	2 - Urbano no protgido	12 - Bajo (11-28)	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
35	2 - Urbano no protgido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
36	2 - Urbano no protgido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	3 - Básicos	3 - Peatonales	3 - Empinada (>14%)
37	2 - Urbano no protgido	1 - Residencial	1 - Desarrollo	1 - Residencial	Residencial	3 - Básicos	3 - Peatonales	3 - Empinada (>14%)
38	2 - Urbano no protgido	1 - Residencial	1 - Desarrollo	1 - Residencial	Residencial	2 - Básicos incompletos	2 - Sin Pavimentar	3 - Empinada (>14%)
39	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
40	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5 - Predio no edificado	Predio no edificado	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	3 - Empinada (>14%)
41	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5 - Predio no edificado	Predio no edificado	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	3 - Empinada (>14%)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

CONVENCIONES

VARIABLES PARA LA DEFINICIÓN DE ZONAS HOMÓGENEAS FÍSICAS
URBANAS Y DE EXPANSIÓN

Variables Normativas		
I. Clase de Suelo	II. Áreas de Actividad	III. Tratamientos Urbanísticos
1. Urbano Protegido	0. Sin asignar	0. Sin asignar
2. No protegido	1. Residencial	1. Desarrollo
3. Expansión Protegido	2. Comercio y Servicios	2. Conservación
4. No protegido	3. Industrial pesada	3. consolidación
	4. Industrial liviana y de servicios.	4. Mejoramiento Integral
	5. Protectora forestal	5. Renovación Urbana
		6. Redesarrollo
		7. Preservación Urbanística
		8. Redensificación

Variables de Terreno				
IV. Destinación Económica	V. Tipo según Destino Económico	VI. Servicios	VII. Vías	VIII. Topografía
1-Residencial 2-Comercial 3-Industrial 4-Dotacional 5-Predio No edificado 6-Agrícola* 7-Pecuaria* 8-Agropecuaria* 9-Agroindustrial* 0-Forestal*	1. Residencial Puntaje 1-Bajo-Bajo (0-10) 2-Bajo (11-28) 3-Medio Bajo (29-46) 4-Medio (47-64) 5-Medio alto (65-82) 6-Alto (83-100)	1-Sin servicios 2-Básicos incompletos 3-Básicos 4-Básicos más complementarios	1-Pavimentadas 2-Sin pavimentar 3-Peatonales 4-Sin vías	1-Plana (0-7%) 2-Inclinada (7-14%) 3-Empinada(>14%)

2.Comercial 1-Local 2-Zonal 3-Metropolitano	4.Dotacional 1-Asistenciales 2-Educativos 3-Culturales 4-Administrativos y de seguridad	7.Pecuaria 1-Todo Tipo 8.Agropecuaria
3.Industrial 1-Transformadora Tipo 1 2-Transformadora Tipo 2 3-Transformadora Tipo 3	5-Recreativos y Deportivos 6-De Culto 7-Abastecimiento 8-Servicios Urbanos Especiales	9.Agroindustrial 1-Todo Tipo
5.Predio No Edificado 1-Urbanizable No Urbanizado 2-No Urbanizable 3-Urbanizado No edificado	6.Agrícola 1-Todo Tipo	0.Forestal 1-Todo Tipo

*-Para aplicar exclusivamente a la zona de expansión Urbana o parte de ella que no presenta obra de Urbanismo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 5 7 *

(29/12/2022)

ZONA GEOECONOMICA

Código	Valor	Código	Valor	Código	Valor
1	\$ 686.502	2	\$ 477.900	3	\$ 401.625
4	\$ 397.238	5	\$ 393.525	6	\$ 380.395
7	\$ 376.820	8	\$ 366.959	9	\$ 357.885
10	\$ 340.875	11	\$ 335.475	12	\$ 334.125
13	\$ 333.967	14	\$ 318.362	15	\$ 313.875
16	\$ 307.800	17	\$ 305.350	18	\$ 291.600
19	\$ 288.900	20	\$ 288.563	21	\$ 285.120
22	\$ 284.175	23	\$ 282.488	24	\$ 281.880
25	\$ 281.878	26	\$ 278.857	27	\$ 266.693
28	\$ 257.580	29	\$ 253.935	30	\$ 239.963
31	\$ 227.813	32	\$ 210.600	33	\$ 197.962
34	\$ 186.638	35	\$ 159.975	36	\$ 135.000
37	\$ 21.330	38	\$ 20.520	39	\$ 20.250
40	\$ 14.246	41	\$ 10.665		

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para el sector URBANO TOTAL del municipio de SANTA BÁRBARA, según la ecuación de regresión determinada así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 5 7 *

(29/12/2022)

ID Const.	Descripción.	Tipo Ecuación	Ecuación	Factor A	Factor B
31	CLUBES Y CASINOS	LIN	129241	209959.219047619	17828.6785714286 41412
45	CONJUNTOS EDIFICIOS CLASIFICACION A	LIN	129251	547497.0454339964	24219.2633363472 41412
56	CONSTRUCIONES EXCLUSIVAS PARA EDUCACION	LIN	129261	372060.2952380952	22114.1553571429 41412
34	COLISEO	POT	129271	85648.562429142	685725911341412
59	PARQUEADERO EN EDIFICIO COMERCIAL DE SERVICIO PUBLICO O PRIVADO CLASIFICACION A	POT	129281	23154.7668620102	922002637741412
67	ESCENARIOS CIVICOS INDUSTRIALES	LIN	129291	333363.6982368897	14746.7942585895 41412
20	PISCINAS	POT	129301	72479.7229169567	685725649141412
36	EDIFICIOS DE 4 Y MAS PISOS EN URBANISMO COMUN	LIN	129311	534284.8540599854	24281.6825164594 41412
16	PORQUERIZAS	POT	129321	9876.7140368797	685725061741412
64	EDIFICIOS DE TRANSFORMACION Y O BODEGAJE	POT	129331	7159.9961739184	1134995838841412
82	COMANDOS DE POLICIA	POT	129341	120060.3206508593	685725923541412
77	PLACAS Y O CANCHAS POLIDEPORTIVAS	POT	129351	5574.3493703086	1134994808741412
58	RAMADAS	POT	129361	4403.3276844277	1134998858641412
43	EDIFICIOS CLASIFICACION A	LIN	129371	438382.7714737784	19392.483517179 41412
50	PARQUEADEROS EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS O PARA VISITANTES (INCLUYE CUARTOS UTILES)	LIN	129381	212374.6571428571	16850.5726180476 41412
54	CONSTRUCIONES HOTELERAS	LIN	129391	390085.5236092238	25185.5294842837 41412
51	CONSTRUCIONES SERVICIOS PERSONALIZADOS CLASIFICACION A	POT	129401	98032.3937678939	685725898541412
13	CARCELES	LIN	129411	642208.580952381	58170.8526785714 41412
65	EDIFICACIONES O LOCALES LIVIANOS DE TRANSFORMACION Y O BODEGAJE	POT	129421	8341.6912128557	1134996513541412
57	PATIOS ELECTRICOS	POT	129431	5942.6468994446	1134997161541412
33	KIOSCOS	POT	129441	25831.2100488992	685726995541412
19	TANQUES	POT	129451	96133.0797637547	685725869241412
17	ESTABLOS Y PESEBRERAS	LIN	129461	32080.5384615385	2214.0747252747 41412
56	CONSTRUCIONES PARA DISTRIBUCION BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACION B	LIN	129471	297186.0657143857	17665.8535714286 41412
55	CONSTRUCIONES EXCLUSIVAS PARA SALUD	POT	129481	104135.6361445543	685725532741412
25	CONSTRUCION DE CENICIENTERIOS	LIN	129491	224622.9142837143	15550.9026785714 41412
39	EDIFICACIONES AISLADAS CLASIFICACION A	LIN	129501	322524.2271899819	14267.318881756 41412



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 29/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: Alejandro Ruíz-Profesional Universitario



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES
PARA EL SECTOR URBANO TOTAL DEL MUNICIPIO DE JARDÍN REALIZADOS
EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.

En fecha del 23 de febrero del año 2022, se emitió acto administrativo 2022060004888, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización de la formación del catastro para la totalidad del sector urbano del municipio de Jardín.

El municipio de JARDÍN en su sector urbano, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentran la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación de valores comerciales de acuerdo a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 1149 del año 2020.

El operador catastral, GEOSAT S.A.S, recolectó los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral; cumplida esta actuación, la misma contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, realizado en fecha del primero de diciembre del año 2022; por ende, el Gerente de Catastro procederá de conformidad como lo ordena la norma.

El gestor catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal y en fecha del 29 de noviembre del año en curso, en los términos del artículo octavo de la resolución 1149 del año 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del artículo 2.2.2.6.3 del Decreto 148 del año 2020, y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para el sector URBANO TOTAL del municipio de JARDÍN, para que entren en vigencia el 1 de enero del año 2023, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 6 5 *

(29/12/2022)

ZONAS FÍSICAS

MUNICIPIO DE JARDÍN

ZONAS HOMOGENEAS FISICAS URBANAS AÑO 2023

VARIABLES NORMATIVAS

VARIABLES DEL TERRENO

Zona	Clases de Suelo	Áreas de Actividad	Tratamientos Urbanísticos	Destinación Económica	Tipo por Destino Económico	Servicios	Vías	Relieve
1	2 - Urbano no protegido	2 - Comercio y servicio	2 - Conservación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos más complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
2	2 - Urbano no protegido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	4 - Básicos más complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
3	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	2 - Conservación	3 - Industrial	Industrial	3 - Básicos	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
4	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	2 - Comercial	Comercial	3 - Básicos	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
5	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	Residencial	3 - Básicos	2 - Sin Pavimentar	1 - Plana (0-7%)
6	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	3 - Industrial	Industrial	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	1 - Plana (0-7%)
7	2 - Urbano no protegido	2 - Comercio y servicio	2 - Conservación	2 - Comercial	Comercial	2 - Básicos incompletos	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
8	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	2 - Comercial	Comercial	1 - Sin servicio	1 - Pavimentadas	3 - Empinada (>14%)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 6 5 *

(29/12/2022)

9	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidaci ón	3 - Industrial	Industrial	3 - Básicos	1 - Pavimentad as	1 - Plana (0-7%)
10	2 - Urbano no protgido	4 - Industrial liviana	1 - Desarrollo	1 - Residencia l	Residenci al	3 - Básicos	1 - Pavimentad as	1 - Plana (0-7%)
11	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	2 - Conservació n	3 - Industrial	Industrial	4 - Básicos ma complementari os	1 - Pavimentad as	1 - Plana (0-7%)
12	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	2 - Conservació n	1 - Residencia l	Residenci al	3 - Básicos	1 - Pavimentad as	1 - Plana (0-7%)
13	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidaci ón	2 - Comercial	Comercial	3 - Básicos	1 - Pavimentad as	1 - Plana (0-7%)
14	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	1 - Desarrollo	0- forestal	Forestal	3 - Básicos	1 - Pavimentad as	1 - Plana (0-7%)
15	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidaci ón	3 - Industrial	Industrial	3 - Básicos	1 - Pavimentad as	1 - Plana (0-7%)
16	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	1 - Residencia l	Residenci al	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	1 - Plana (0-7%)
17	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	2 - Comercial	Comercial	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	3 - Empinada (>14%)
18	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidaci ón	2 - Comercial	Comercial	4 - Básicos ma complementari os	1 - Pavimentad as	1 - Plana (0-7%)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 6 5 *

(29/12/2022)

ZONA GEOECONOMICA

Código	Valor	Código	Valor	Código	Valor
1	\$ 1.020.000	2	\$ 945.921,6	3	\$ 808.078,8
4	\$ 765.682,2	5	\$ 758.160	6	\$ 726.460,8
7	\$ 692.103,6	8	\$ 518.400	9	\$ 503.161,8
10	\$ 432.000	11	\$ 415.800	12	\$ 414.720
13	\$ 385.560	14	\$ 317.520	15	\$ 221.142
16	\$ 197.437,8	17	\$ 64.614,6	18	\$ 41.616

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para el sector URBANO TOTAL del municipio de JARDÍN, según la ecuación de regresión determinada así:

ID Const.	Descripción.	Tipo Ecuación	Ecuación	Factor A	Factor B
33	KIOSCOS	POT	130711	12003.97846426308	.685725649541412
17	ESTABLOS Y PESEBRERAS	POT	130721	5075.02279548888	.685729369641412
57	CONSTRUCCIONES PARA DISTRIBUCION BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACION A	LIN	130731	132356.04307692306	9875.2745114345441412
19	TANQUES	POT	130741	16015.42879521594	.685725645841412
20	PISCINAS	POT	130751	41421.27325801794	.685725978841412
39	EDIFICACIONES AISLADAS CLASIFICACION A	LIN	130761	119763.10490501232	6499.0442846409641412
18	GALPONES Y GALLINEROS	POT	130771	12833.0324466021	.685196786841412
30	INVERNADEROS	POT	130781	6027.8746345425	.684763446541412
45	CONJUNTOS EDIFICIOS CLASIFICACION A	LIN	130791	316568.30921473248	12806.2542043085441412



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 6 5 *

(29/12/2022)

51	CONSTRUCCIONES SERVICIOS PERSONALIZADOS CLASIFICACION A	POT	130801	52045.44127162482	.602760984241412
72	PARQUEADEROS CIELO ABIERTO PUBLICOS O PRIVADOS	POT	130811	1100.48172844932	1.134274367641412
82	COMANDOS DE POLICIA	POT	130821	69974.8749612306	.68519116641412
12	TEATROS	POT	130831	108089.18074897416	.68317351341412
63	EDIFICIOS COMPLEJOS E INTEGRADOS COMERCIALES	LIN	130841	184790.44986121626	9774.364017158741412
67	ESCENARIOS CIVICOS INDUSTRIALES	LIN	130851	327347.14635658326	21979.0527154483841412
16	PORQUERIZAS	POT	130861	6332.64980266032	.683188962241412
55	CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS PARA SALUD	POT	130871	99549.46492350792	.68396607641412
58	CONSTRUCCIONES PARA DISTRIBUCION BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACION B	POT	130881	52045.44127162482	.602760984241412
65	EDIFICACIONES O LOCALES LIVIANOS DE TRANSFORMACION Y/O BODEGAJE	POT	130891	53411.65191996762	.604369215441412
50	PARQUEADEROS EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS O PARA VISITANTES (INCLUYE CUARTOS UTILES)	POT	130901	86579.62092636876	.488471182941412
54	CONSTRUCCIONES HOTELERAS	POT	130911	51656.7966708501	.601937270541412
56	CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS PARA EDUCACION	LIN	130921	177183.20320595022	10965.9926006668241412
47	CONJUNTOS EDIFICACIONES CLASIFICACION A	POT	130931	62785.21226722038	.568500255741412
59	PARQUEADERO EN EDIFICIO COMERCIAL DE SERVICIO PUBLICO O PRIVADO CLASIFICACION A	POT	130941	12872.03454828882	.922000765641412



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 6 5 *

(29/12/2022)

77	PLACAS Y/O CANCHAS POLIDEPORTIVAS	LIN	130951	5006.9544	4027.321841412
34	COLISEO	LOG	130961	11516.31147419388	55879.7799050367641412

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 29/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: Alejandro Ruíz-Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES
PARA EL SECTOR RURAL TOTAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA
REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.

En fecha del 16 de febrero del año 2022, se emitió acto administrativo 2022060003933, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización de la formación del catastro para la totalidad del sector rural del municipio de Granada.

El municipio de Granada en su sector rural, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentran la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación de valores comerciales de acuerdo a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 1149 del año 2020.

El operador catastral, TOPOCARTO S.A.S. recolectó los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral; cumplida esta actuación, la misma contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, realizado en fecha del primero de diciembre del año 2022; por ende, el Gerente de Catastro procederá de conformidad como lo ordena la norma.

El gestor catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal y en fecha del 29 de noviembre del año en curso, en los términos del artículo octavo de la resolución 1149 del año 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del artículo 2.2.2.6.3 del Decreto 148 del año 2020, y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para el sector RURAL TOTAL del municipio de GRANADA, para que entren en vigencia el 1 de enero del año 2023, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 6 6 *

(29/12/2022)

ZONAS FÍSICAS

ZONAS HOMOGENEAS FISICAS GRANADA RURAL 2023

Zona	Clima	Pendiente	Erosión	V/r Potencial	Uso	Vías	Aguas
301	Mu - Medio muy húmedo	c - Inclinado Suave 7-12 (12%)	0 - Sin erosión	49 - Mediana a regular	5 - Áreas Protegidas	4 - orden: Sin Vías	2 - Suficientes
302	Mh - Medio Húmedo	c - Inclinado Suave 7-12 (12%)	0 - Sin erosión	23 -Mala a muy mala	2 - Agropecuario	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes
303	Fh - Frio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	0 - Sin erosión	38 - Regular a mala	5 - Áreas Protegidas	3 - orden: de Penetración	2 - Suficientes
304	Mfp - Muy Frio pluvial	f - Fuerte 50-75 (70%)	0 - Sin erosión	23 -Mala a muy mala	2 - Agropecuario	3 - orden: de Penetración	2 - Suficientes
305	Fp - Frio superhúmedo	f - Fuerte 50-75 (70%)	0 - Sin erosión	23 -Mala a muy mala	11 - Rastrojos Bajos	3 - orden: de Penetración	2 - Suficientes
306	Mfp - Muy Frio pluvial	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	0 - Sin erosión	30 - Mala	11 - Rastrojos Bajos	4 - orden: Sin Vías	2 - Suficientes
307	MFh - Muy frio húmedo	f - Fuerte 50-75 (70%)	0 - Sin erosión	30 - Mala	2 - Agropecuario	3 - orden: de Penetración	2 - Suficientes
308	Mfp - Muy Frio pluvial	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	0 - Sin erosión	30 - Mala	11 - Rastrojos Bajos	4 - orden: Sin Vías	2 - Suficientes
309	Mu - Medio muy húmedo	f - Fuerte 50-75 (70%)	0 - Sin erosión	23 -Mala a muy mala	5 - Áreas Protegidas	4 - orden: Sin Vías	2 - Suficientes
310	Mfp - Muy Frio pluvial	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	0 - Sin erosión	30 - Mala	13 - Pastos Naturales/Rastrojos Bajos	4 - orden: Sin Vías	2 - Suficientes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 6 6 *

(29/12/2022)

CONVENCIONES

Áreas homogéneas de Tierras:

Clima:

Unidad Climática	Símbolo	Unidad Climática	Símbolo
Cálido desértico	Cd	Medio muy húmedo	Mu
Cálido muy seco	Cm	Frio seco	Es
Cálido seco	Cs	Frio húmedo	Fh
Cálido húmedo	Ch	Frio superhúmedo	Fp
Cálido muy húmedo	Cp	Muy frío húmedo	MFh
Medio seco	Ms	Muy frío pluvial	MFp
Medio húmedo	Mh	Extremadamente frío	EFp

Relieve: a (plano), b (semiplano), c (inclinado suave), d (ondulado medio), e (ondulado fuerte), f (fuerte), g (rescapado)

Erosión: 1 (ligera), 2 (moderada), 3 (severa), 4 (muy severa)

Valor potencial: Clases de tierras según el valor potencial

Apreciación	Rangos de valor potencial	Nº para expresar la Clase
Excelente	85-100	92
Muy buena	77-84	80
Buena	70-76	73
Moderadamente buena	64-69	67
Moderadamente buena a mediana	59-63	61
Mediana	53-58	55
Mediana a regular	47-52	49
Regular	41-46	44
Regular a mala	35-40	38
Mala	27-34	30
Mala a muy mala	19-26	23
Muy mala	11-18	17
Improductiva	11	6



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

ZONA GEOECONOMICA

Código	Valor	Código	Valor	Código	Valor
301	\$ 59.091.919,8	302	\$ 51.108.412,2	303	\$ 45.656.448,6
304	\$ 38.488.129,2	305	\$ 34.301.188,2	306	\$ 19.603.795,2
307	\$ 12.091.080	308	\$ 6.665.892,6	309	\$ 6.407.782,2
310	\$ 6.394.633,2				

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para el sector RURAL TOTAL del municipio de GRANADA, según la ecuación de regresión determinada así:

ID Const.	Descripción.	Tipo Ecuación	Ecuación	Factor A	Factor B
37	PATIOS ELECTRICOS	POT	131041	4165.58813966676	1.134997161541412
23	CENTROS RECREACIONALES	POT	131051	9186.6230127075	1.120736351141412
1	RESIDENCIAL HASTA 3 PISOS	LIN	131061	193514.53630198914	8560.390009041641412
18	GALPONES Y GALLINEROS	POT	131071	7171.99545197328	.685725714941412
57	CONSTRUCCIONES PARA DISTRIBUCION BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACION A	POT	131081	4165.58813966676	1.134997161541412
7	PUESTOS DE SALUD, HOSPITALES, CLINICAS	POT	131091	62254.457276352	.789071066341412
9	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	LIN	131101	223236.17714285712	13268.4932142857441412
21	VIVIENDA SUNTUARIA	POT	131111	136771.95036601836	.543204840641412
4	LOCALES COMERCIALES	LIN	131121	178311.65142857142	10598.3121428571641412
10	INDUSTRIAS	POT	131131	203.63493531726	1.989129454341412
15	BENEFICIADEROS	POT	131141	4235.15606163786	1.134996959841412



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

16	PORQUERIZAS	POT	131151	7171.99545197328	.685725714941412
20	PISCINAS	POT	131161	43487.83375017402	.685725649141412
11	IGLESIAS	LIN	131171	200018.21894213382	8848.076555153741412
30	INVERNADEROS	LIN	131181	12323.28085091664	2311.986475268141412
33	KIOSCOS	POT	131191	15498.72602813952	.685726995541412
34	COLISEO	POT	131201	94.94595159018	1.899743820241412
77	PLACAS Y/O CANCHAS POLIDEPORTIVAS	POT	131211	3344.60962218516	1.134994608741412
8	OFICINAS Y CONSULTORIOS	POT	131221	57619.43626061634	.685725898541412
14	PARQUEADEROS, GARAJES, CUARTOS UTILES	LIN	131231	127424.79428571426	10098.3435714285641412
17	ESTABLOS Y PESEBRERAS	POT	131241	5926.02842212782	.685725061741412
65	EDIFICACIONES O LOCALES LIVIANOS DE TRANSFORMACION Y/O BODEGAJE	POT	131251	5005.01472759342	1.134996513541412

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 29/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: Alejandro Ruíz-Profesional Universitario



Radicado: S 2022060378067

Fecha: 29/12/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: No Registra



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal -
CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 y
apertura de la vigencia 2023 en el
Departamento de Antioquia**

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas"

CONSIDERANDO

Que El Fondo Departamental de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, constituye una cuenta especial del presupuesto del Departamento, requiere que las Subsecretarías y Direcciones, planeen con anticipación las actividades necesarias para garantizar el oportuno cierre fiscal, con el fin de identificar todos aquellos gastos posibles que requieran ejecutarse al final de la vigencia 2022, lo que les permitirá solicitar con la suficiente antelación la expedición de los documentos presupuestales.

Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y de sus Entidades Descentralizadas", establece que el Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS es el rector de la Política Fiscal del Departamento de Antioquia y coordinará el Sistema Presupuestal Departamental.

Que el numeral 12 del artículo 27 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, el Decreto 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021 en el artículo 57 "**Obligación del ordenador del gasto**". El ordenador del gasto impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante la Dirección de Contabilidad y la Subsecretaría de Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean gestionadas a través del sistema oportunamente, antes de las fechas de cierre de la vigencia establecida por el CODFIS" y en el artículo 58.

"Causación de la obligación. La Dirección de Contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo del Departamento, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las unidades ejecutoras. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Dirección de Contabilidad, dentro de las fechas de cierre de vigencia, que programe el CODFIS".

"Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 y apertura de la vigencia 2023 en el Departamento de Antioquia "

Es necesario planear el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 del Fondo Departamental de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia- Departamento de Antioquia, sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas legales vigentes en materia presupuestal, contable y financiera.

RESUELVE

Fijar los lineamientos presupuestales, contables y financieros y el cronograma para el cierre fiscal de la vigencia 2022 y la apertura de la vigencia 2023:

Artículo 1°. Recepción de solicitudes de disponibilidad presupuestal – CDP. El Fondo Departamental de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, recibirán solicitudes de disponibilidad presupuestal con cargo a gastos de inversión y funcionamiento, de acuerdo al siguiente cronograma:

TRÁMITE PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	FECHA LÍMITE	HORA
Recepción de solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP. Incluye correcciones y modificaciones	Procesos Licitatorios	Octubre 14 de 2022	05:33 p.m.
	Selección abreviada y concurso de méritos	Octubre 14 de 2022	05:33 p.m.
	Contratación Directa y mínima cuantía	Noviembre 29 de 2022	05:33 p.m.
	Convenios y contratos Interadministrativos	Octubre 28 de 2022	05:33 p.m.

Las anteriores fechas se tendrán en cuenta siempre y cuando el proceso de contratación permita que la ejecución (entrega del bien y/o servicio), se lleve a cabo durante la vigencia 2022.

No aplica las fechas anteriormente citadas (Ley 819 de 2003, artículo 8), en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, la cual se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Es de anotar, que este gasto se atenderá con recursos de la vigencia fiscal 2023 sin que aumente el techo presupuestal que le sea asignado en el proceso de asignación del gasto para la citada vigencia.

Artículo 2°. Recepción de solicitudes de registro presupuestal. El Fondo Departamental de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia recibirán las solicitudes de Registro Presupuestal (RPC) de las modalidades de contratación de procesos licitatorios, selección

"Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 y apertura de la vigencia 2023 en el Departamento de Antioquia "

abreviada, contratación directa, mínima cuantía y concurso de méritos, para su liberación y aprobación, hasta el 30 de noviembre de 2022 a las 5:33 pm.

Hasta estas fechas y hora se podrán hacer correcciones y modificaciones de los documentos presupuestales, y en caso de no liberarse, se cancelarán los documentos en trámite.

Lo anterior, siempre y cuando el bien y/o servicio se reciba a satisfacción a diciembre 30 de 2022, o cuente con su respectiva certificación de vigencia futura.

Artículo 3°. Cancelación de saldos de CDP (sin compromisos). Los Ordenadores del gasto, interventores y/o supervisores internos deberán cancelar los saldos de CDP que no hayan sido comprometidos de acuerdo al siguiente cronograma:

SALDOS DE CDP	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA LÍMITE	HORA
Cancelación de saldos de CDP (sin compromiso)	Procesos Licitatorios	Noviembre 24 de 2022	05:33 p.m.
	Selección abreviada y concurso de méritos	Noviembre 24 de 2022	05:33 p.m.
	Contratación Directa y mínima cuantía	Diciembre 1 de 2022	05:33 p.m.

Si a estas fechas no se ha realizado dicha solicitud, El Fondo Departamental de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a partir del 25 de noviembre y 02 de diciembre de 2022 respectivamente, cancelarán o anularán los saldos de disponibilidad que no se comprometieron.

Artículo 4°. Disponibilidades y registros presupuestales exceptuados. Los trámites relacionados con disponibilidades y registros presupuestales correspondientes a los siguientes rubros tendrán como fecha límite hasta el 29 de diciembre de 2022 a las 5:33 pm:

- a) Nómina, cesantías, seguridad social y otras transferencias inherentes a la nómina
- b) Fondo de la Vivienda
- c) Pago de servicios públicos
- d) Sentencias y tutelas
- e) Transferencias corrientes y de capital apropiadas para los establecimientos públicos.
- f) Gastos que legalicen ingresos
- g) Prestaciones de servicio de Salud - Aseguramiento. Todo lo concerniente al acuerdo de punto final
- h) Tutelas de salud
- i) Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social con las transferencias de Estampilla Pro Hospitales Públicos
- j) Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social con las transferencias de la Nación
- k) Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social para el Laboratorio Departamental
- l) Pago de contribuciones e impuestos

"Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 y apertura de la vigencia 2023 en el Departamento de Antioquia "

m) Aquellos CDP y RPC de los traslados que la Secretaría de Hacienda y Secretaría Seccional de Salud y Protección Social realicen con los saldos de disponibilidad no comprometidos después de las fechas definidas en esta resolución.

Artículo 5°. Recepción de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes: a continuación, se relaciona el cronograma para la recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente:

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente vigencia actual	Diciembre 16 de 2022	05:33 p.m.
Recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente correspondientes a reservas y cuentas por pagar de la vigencia anterior	Diciembre 16 de 2022	05:33 p.m.
Recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente de las excepciones del numeral 5	Diciembre 22 de 2022	05:33 p.m.

Parágrafo 1°. La recepción de documentos se realizará de acuerdo con lo establecido en la Circular N° K 2022090000028 del 19/01/2022: "Los documentos soportes y la factura del bien o servicio recibido en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia, piso 8 oficina 810, se recibirán todos los soportes físicos para el trámite de causación y pago respectivamente

Parágrafo 2°. Las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente con afectación a la constitución de reservas de la vigencia anterior se recibirán hasta el **16 de diciembre de 2022**. Tener presente que si no quedan causadas y pagadas dentro de la vigencia 2022 no se pueden constituir en la Resolución de cuentas por pagar de la vigencia 2022.

Parágrafo 3°. Los interventores o supervisores y los enlaces de presupuesto de cada dependencia son los responsables de remitir en las fechas establecidas los documentos de su competencia para garantizar el registro de la cuenta por pagar con su correcta afectación contable y presupuestal dentro de la vigencia fiscal.

Parágrafo 4°. Será potestativo de la El Fondo Departamental de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ampliar la fecha de recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente, por situaciones excepcionales.

Artículo 6°. Cajas menores, legalización de viáticos y avances: a continuación, se relaciona el cronograma para la recepción de cajas menores, legalización de viáticos y avances:

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Entrega de soportes para la legalización de cajas menores	Diciembre 12 de 2022	05:33 p.m.
Entrega de soportes para la legalización	Diciembre 12 de 2022	05:33 p.m.

"Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 y apertura de la vigencia 2023 en el Departamento de Antioquia "

de viáticos		
Entrega de soportes para la legalización de avances (Decreto 2021070004873 del 17 de diciembre de 2021)	Noviembre 30 de 2022	05:33 p.m.
Entrega de soportes para la legalización de avances de combustible y peajes	Diciembre 21 de 2022	05:33 p.m.

Parágrafo 1°. Cajas menores. La entrega de soportes para la legalización de las cajas menores deberá realizarse en la fecha estipulada. La legalización es por el valor total de la caja menor, en caso de no haber sido gastada la totalidad de la misma, el dinero sobrante deberá ser reintegrado a las cuentas bancarias de la Tesorería del Fondo Departamental de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. En este último caso, el comprobante de la transferencia o pago hará parte de los documentos que soportan la legalización de la caja menor.

Parágrafo 2°. Cumplidos de viáticos. Deben ser entregados para su legalización en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

Artículo 7°. Actualización contable de los contratos de mandato, convenios interadministrativos, de administración de recursos y convenios de administración y pago con el IDEA. Es responsabilidad de los supervisores la entrega oportuna de los soportes y seguimiento financiero de estos recursos a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social. en la fecha establecida, con el fin de realizar la actualización contable dentro de la vigencia fiscal y en las fechas de cierre contable expedidas por la Contaduría General de la Nación

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Entrega de soportes para la actualización de la información contable	Diciembre 12 de 2022	05:33 p.m.

Artículo 8°. Nóminas, parafiscales y seguridad social quincena 24. La información correspondiente de la nómina, parafiscales y seguridad social debe ser entregada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, en las áreas de nómina, presupuesto, contabilidad y tesorería de acuerdo al siguiente cronograma:

PROCESO	FECHA LÍMITE
Ingreso de novedades de nómina	Diciembre 07 de 2022
Entrega de pre-nómina y revisión	Diciembre 14 de 2022
Entrega de Parafiscales y Seguridad Social, revisión y ajustes	Diciembre 14 de 2022
Causación contable de Nómina, Parafiscales y Seguridad Social	Entre el 20 y 22 de diciembre de 2022
Pago de Parafiscales y Seguridad Social	Entre el 22 y 30 de diciembre de 2022
Pago de Nómina de la quincena 24	Diciembre 30 de 2022

Artículo 9°. Elaboración y distribución del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC. El Consejo Departamental de Política Fiscal, CODFIS dará los

"Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 y apertura de la vigencia 2023 en el Departamento de Antioquia "

lineamientos para definir los límites de PAC de la vigencia **2023**:

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Definición de lineamientos para elaboración del PAC por el CODFIS	Diciembre 05 de 2022	05:33 p.m.
Programación y distribución del PAC por la Subsecretaría de Tesorería	Diciembre 12 de 2022	05:33 p.m.
Aprobación de PAC por el CODFIS	Diciembre 20 de 2022	05:33 p.m.
Registro del presupuesto y PAC inicial de la vigencia 2023 en el Sistema de Información – SAP	Diciembre 27 de 2022	05:33 p.m.

Artículo 10°. Solicitud de Constitución de Reservas Presupuestales y depuración de saldos. Es responsabilidad de los Subsecretario y Directores, coordinar con los referentes de cada programa, interventores o supervisores y los funcionarios responsables de los proyectos, la solicitud de constitución de reservas y depuración de saldos así:

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Recibo de facturas de bienes y/o servicios con cargo a reservas presupuestales	Diciembre 16 de 2022	05:33 p.m.
Solicitud para constitución de reservas presupuestales de los saldos sin ejecutar a 31 de diciembre de 2022	Diciembre 09 de 2022	05:33 p.m.
Cancelación saldos de Registros Presupuestales de Compromisos (RPC)	Diciembre 19 de 2022	05:33 p.m.

Parágrafo 1. Aquellos saldos de los Registros Presupuestales de Compromiso (RPC) que ya presentan Acta de Liquidación en los contratos y/o convenios y que no se motiven como reservas presupuestales deberán ser canceladas mediante comunicado expreso por parte Subsecretario y Director, donde se motive explícitamente la solicitud de ésta, de acuerdo con la fecha establecida.

Artículo 11°. Vigencias Futuras y Traslados Presupuestales. Mediante Resolución 2022060001096 del 19 de enero de 2022 – Cronograma CODFIS, la Secretaría de Hacienda estableció las siguientes fechas para recibir solicitudes:

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Recepción de solicitudes de vigencias futuras Departamento y Establecimientos Públicos	Septiembre 19 de 2022	05:33 p.m.
Solicitudes de traslados presupuestales para rubros de inversión	Diciembre 9 de 2022	05:33 p.m.
Registro de trámites en la plataforma SUIFP TERRITORIO del Departamento Nacional de Planeación	Diciembre 30 de 2022	05:33 p.m.
Bandeja de documentos – Workflow	Diciembre 16 de 2022	05:33 p.m.

Artículo 12°. Pagos a proveedores y contratista. La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, efectuarán pagos a proveedores y contratistas hasta el **29 de**

"Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 y apertura de la vigencia 2023 en el Departamento de Antioquia "

diciembre de 2022, con el fin de garantizar los pagos a través de la Gerencia Electrónica en la vigencia actual.

Parágrafo 1°. Las solicitudes de anticipo de los convenios y/o contratos deberán ser entregados por los enlaces de compras y presupuesto antes del 13 de diciembre de 2022 para alcanzar a realizar el pago durante la vigencia. Estas no pueden constituirse como cuentas por pagar.

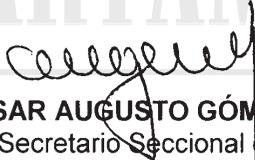
PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Solicitud de anticipo de convenios y/o contratos	Diciembre 13 de 2022	05:33 p.m.

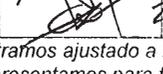
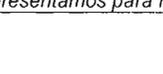
Artículo 13°. Resolución de cuentas por pagar y reservas presupuestales. El inventario físico de cuentas por pagar realizado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, se debe iniciar **el 2 de enero de 2023**, como soporte para la Resolución de PAC de cuentas por pagar, y conciliarse con la información de Contabilidad y Presupuesto. Por normatividad legal la Resolución de cuentas por pagar y reservas presupuestales deberá tener fecha límite el **20 de enero 2023**.

Artículo 14°. Cierre de almacenes e inventario físico.

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Registro de entradas y salidas en el módulo de inventarios del Sistema de Información SAP	Diciembre 29 de 2022	05:33 p.m.
Inventario físico de almacenes y bodegas	Entre el 02 y 06 de enero de 2023	05:33 p.m.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA
 Secretario Seccional de Salud (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria María Gutiérrez Álvarez – Profesional Universitario - UdeA		29/12/2022
Revisó:	Álvaro E Herrera Guayara, Profesional Especializado- Presupuesto		29.12.22
Aprobó:	Álvaro E Herrera Guayara, Profesional Especializado- Presupuesto		29.12.22
	María Lilibiana Patiño Echeverry – Profesional Especializado - Contabilidad		29-12-22
	Andrea Lopera Urrego - Tesorera		29/12/22
	Luis Alberto Naranjo Bermúdez - Director Administrativo y Financiero		29/12/22
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos firmado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</i>			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(30/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA
INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE
JARDÍN Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

En fecha del 23 de febrero del año 2022, se emitió el acto administrativo 2022060004888 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en el sector urbano del municipio de Jardín.

En el marco de las actividades catastrales desarrolladas en el proceso de actualización catastral, los avalúos se obtuvieron aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos e indirectos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2022)

efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad inmobiliarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

En fecha del ocho de marzo del año en curso, a través del acto administrativo 2022600006357, la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral, adoptó la tipología de la construcción prevista en el Diccionario De Datos Modelo De Aplicación De Levantamiento Catastral LADM_COL Versión 1.2, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y crear los códigos en el sistema de información catastral.

Habiéndose adoptado la tipología de la construcción conforme a la normativa existente, no fue posible para la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, implementar el mismo, debido a problemas en el desarrollo del sistema de información catastral.

Considerando la gradualidad que permite la implementación del catastro con enfoque multipropósito, decidió la Gerencia ingresar los insumos de la actualización catastral con los datos del catastro tradicional, sin embargo, el operador catastral sí recolectó los insumos en el marco de catastro con enfoque multipropósito, asunto que le permitirá al gestor catastral, una vez, superada la situación tecnológica ingresar las nuevas tipologías de la construcción.

La Gerencia de Catastro, aprobó el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y los avalúos catastrales calculados al 60% del valor comercial para el sector urbano del municipio de Jardín, a través del acto administrativo 2022060378065 del 29 de diciembre del 2022.

Según lo establece el artículo noveno de la resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", la Gerencia de Catastro, en su calidad de gestor catastral, se procede a la clausura del proceso de actualización catastral del sector urbano en el municipio de Jardín.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral para los predios ubicados en el sector Urbano del municipio de Jardín. Por consiguiente, se fijan los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la adopción de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores a la base de datos catastral

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en el presente acto administrativo permanecerán incorporados al catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los propietarios, poseedores y ocupantes, en cualquier momento en la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características del predio.

Dado en Medellín el 30/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

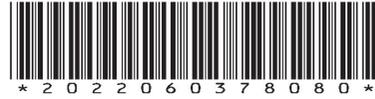
RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: Alejandro Ruiz-Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES
PARA EL SECTOR URBANO TOTAL DEL MUNICIPIO DE ANDES REALIZADOS
EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2022)

un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.

En fecha del nueve de diciembre del año 2021, se emitió acto administrativo 2021060131172, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización de la formación del catastro para la totalidad del sector urbano del municipio de Andes.

El municipio de ANDES en su sector urbano, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentran la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación de valores comerciales de acuerdo a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 1149 del año 2020.

El operador catastral -Asociación de Municipios del Norte Antioqueño -Amunorte-recolectó los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral; cumplida esta actuación, la misma contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, realizado en fecha del primero de diciembre del año 2022; por ende, el Gerente de Catastro procederá de conformidad como lo ordena la norma.

El gestor catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal y en fecha del 29 de noviembre del año en curso, en los términos del artículo octavo de la resolución 1149 del año 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del artículo 2.2.2.6.3 del Decreto 148 del año 2020, y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para el sector URBANO TOTAL del municipio de ANDES, para que entren en vigencia el 1 de enero del año 2023, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2022)

ZONAS FÍSICAS

MUNICIPIO DE ANDES

ZONAS HOMOGENEAS FISICAS URBANAS AÑO 2023

VARIABLES NORMATIVAS

VARIABLES DEL TERRENO

Zona	Clases de Suelo	Áreas de Actividad	Tratamientos Urbanísticos	Destinación Económica	Tipo por Destino Económico	Servicios	Vías	Relieve
2	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
4	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
5	2 - Urbano no protgido	1 - Residencial	1 - Desarrollo	1-4 Medio (47-64)	4 Medio (47-64)	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
6	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
7	2 - Urbano no protgido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1-3 Medio - Bajo (29-46)	Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
8	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
9	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
10	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	2 - Conservación	4-4 Administrativo s y de seguridad	Administrativo s y de seguridad	2 - Básicos incompletos	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
11	2 - Urbano no protgido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1-3 Medio - Bajo (29-46)	Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 8 0 *

(30/12/2022)

13	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	2 - Conservació n	2-1 Local	Local	2 - Básicos incompletos	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
14	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidació n	1-4 Medio (47-64)	4 Medio (47- 64)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	2 - Inclinada (7- 14%)
15	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidació n	1-2 Bajo (11- 28)	Bajo (11-28)	4 - Básicos ma complementario s	3 - Peatonales	2 - Inclinada (7- 14%)
16	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidació n	1-4 Medio (47-64)	4 Medio (47- 64)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
17	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	2 - Conservació n	1-2 Bajo (11- 28)	Bajo (11-28)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
19	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	2 - Conservació n	1-3 Medio - Bajo (29-46)	Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
20	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidació n	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
21	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidació n	1-1 Bajo -Bajo (0-10)	1 Bajo -Bajo (0-10)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	2 - Inclinada (7- 14%)
22	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidació n	1-2 Bajo (11- 28)	Bajo (11-28)	4 - Básicos ma complementario s	3 - Peatonales	2 - Inclinada (7- 14%)
24	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidació n	1-3 Medio - Bajo (29-46)	Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
25	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	1 - Desarrollo	1-4 Medio (47-64)	4 Medio (47- 64)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
26	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidació n	1-2 Bajo (11- 28)	Bajo (11-28)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	2 - Inclinada (7- 14%)
30	1 - Urbano	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5-1 Urbanizable no urbanizado	1 Urbanizable no urbanizado	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	2 - Inclinada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 8 0 *

(30/12/2022)

	protegido							a (7-14%)
32	2 - Urbano no protegido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
33	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5-1 Urbanizable no urbanizado	1 Urbanizable no urbanizado	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	2 - Inclinada (7-14%)
35	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1-3 Medio - Bajo (29-46)	Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
40	2 - Urbano no protegido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
41	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1-2 Bajo (11-28)	Bajo (11-28)	2 - Básicos incompletos	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
43	1 - Urbano protegido	1 - Residencial	0 - Sin asignar	5-1 Urbanizable no urbanizado	1 Urbanizable no urbanizado	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
44	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5-2 No Urbanizable	2 No Urbanizable	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	2 - Inclinada (7-14%)
47	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	2 - Conservación	1-2 Bajo (11-28)	Bajo (11-28)	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
49	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5-1 Urbanizable no urbanizado	1 Urbanizable no urbanizado	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	1 - Plana (0-7%)
50	2 - Urbano no protegido	2 - Comercio y servicio	2 - Conservación	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
52	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5-1 Urbanizable no urbanizado	1 Urbanizable no urbanizado	1 - Sin servicio	2 - Sin Pavimentar	2 - Inclinada (7-14%)
53	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	2 - Conservación	1-2 Bajo (11-28)	Bajo (11-28)	4 - Básicos ma complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 8 0 *

(30/12/2022)

58	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	2 - Conservació n	1-2 Bajo (11- 28)	Bajo (11-28)	2 - Básicos incompletos	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
59	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	2 - Conservació n	1-2 Bajo (11- 28)	Bajo (11-28)	3 - Básicos	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
60	1 - Urbano protgido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5-1 Urbanizable no urbanizado	1 Urbanizable no urbanizado	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	1 - Plana (0-7%)
61	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidació n	1-3 Medio - Bajo (29-46)	Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	2 - Inclinad a (7- 14%)
62	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidació n	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	2 - Inclinad a (7- 14%)
63	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidació n	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
64	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidació n	1-3 Medio - Bajo (29-46)	Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	2 - Inclinad a (7- 14%)
65	1 - Urbano protgido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5-1 Urbanizable no urbanizado	1 Urbanizable no urbanizado	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	1 - Plana (0-7%)
66	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidació n	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
67	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidació n	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
68	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidació n	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
69	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidació n	1-3 Medio - Bajo (29-46)	Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	2 - Inclinad a (7- 14%)
70	2 - Urbano	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidació n	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 8 0 *

(30/12/2022)

71	no protgido 2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidaci on	1-3 Medio - Bajo (29-46)	Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	2 - Inclinad a (7- 14%)
72	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidaci on	1-3 Medio - Bajo (29-46)	Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	2 - Inclinad a (7- 14%)
73	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidaci on	1-2 Bajo (11- 28)	Bajo (11-28)	4 - Básicos ma complementario s	3 - Peatonales	2 - Inclinad a (7- 14%)
74	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidaci on	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	2 - Inclinad a (7- 14%)
75	1 - Urbano protgido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5-2 No Urbanizable	2 No Urbanizable	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	2 - Inclinad a (7- 14%)
76	1 - Urbano protgido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5-1 Urbanizable no urbanizado	1 Urbanizable no urbanizado	1 - Sin servicio	4 - Sin vías	2 - Inclinad a (7- 14%)
78	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidaci on	1-3 Medio - Bajo (29-46)	Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
79	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidaci on	1-2 Bajo (11- 28)	Bajo (11-28)	4 - Básicos ma complementario s	3 - Peatonales	2 - Inclinad a (7- 14%)
80	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidaci on	1-4 Medio (47-64)	4 Medio (47- 64)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
81	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidaci on	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
82	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidaci on	1-3 Medio - Bajo (29-46)	Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos ma complementario s	3 - Peatonales	2 - Inclinad a (7- 14%)
83	2 - Urbano no protgido	1 - Residenci al	3 - Consolidaci on	1-4 Medio (47-64)	4 Medio (47- 64)	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	2 - Inclinad a (7- 14%)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 8 0 *

(30/12/2022)

84	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidació n	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	1 - Plana (0-7%)
85	2 - Urbano no protgido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidació n	2-1 Local	Local	4 - Básicos ma complementario s	1 - Pavimentada s	2 - Inclinada (7- 14%)





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 8 0 *

(30/12/2022)

CONVENCIONES

VARIABLES PARA LA DEFINICIÓN DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS
URBANAS Y DE EXPANSIÓN

Variables Normativas

I. Clase de Suelo	II. Áreas de Actividad	III. Tratamientos Urbanísticos
1. Urbano Protegido	0. Sin asignar	0. Sin asignar
2. No protegido	1. Residencial	1. Desarrollo
3. Expansión Protegido	2. Comercio y Servicios	2. Conservación
4. No protegido	3. Industrial pesada	3. consolidación
	4. Industrial liviana y de servicios.	4. Mejoramiento Integral
	5. Protectora forestal	5. Renovación Urbana
		6. Redesarrollo
		7. Preservación Urbanística
		8. Redensificación

Variables de Terreno

IV. Destinación Económica	V. Tipo según Destino Económico	VI. Servicios	VII. Vías	VIII. Topografía
1-Residencial 2-Comercial 3-Industrial 4-Dotacional 5-Predio No edificado 6-Agrícola* 7-Pecuaria* 8-Agropecuaria* 9-Agroindustrial* 0-Forestal*	1. Residencial Puntaje 1-Bajo-Bajo (0-10) 2-Bajo (11-28) 3-Medio Bajo (29-46) 4-Medio (47-64) 5-Medio alto (65-82) 6-Alto (83-100)	1-Sin servicios 2-Básicos incompletos 3-Básicos 4-Básicos más complementarios	1-Pavimentadas 2-Sin pavimentar 3-Peatonales 4-Sin vías	1-Plana (0-7%) 2-Inclinada (7-14%) 3-Emplanada(>14%)

2.Comercial 1-Local 2-Zonal 3-Metropolitano	4.Dotacional 1-Asistenciales 2-Educativos 3-Culturales 4-Administrativos y de seguridad	7.Pecuaria 1-Todo Tipo 8.Agropecuaria
3.Industrial 1-Transformadora Tipo 1 2-Transformadora Tipo 2 3-Transformadora Tipo 3	5-Recreativos y Deportivos 6-De Culto 7-Abastecimiento 8-Servicios Urbanos Especiales	1-Todo Tipo 9.Agroindustrial
5.Predio No Edificado 1-Urbanizable No Urbanizado 2-No Urbanizable 3-Urbanizado No edificado	6.Agrícola 1-Todo Tipo	0.Forestal 1-Todo Tipo

*-Para aplicar exclusivamente a la zona de expansión Urbana o parte de ella que no presenta obra de Urbanismo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 8 0 *

(30/12/2022)

ZONA GEOECONOMICA

Código	Valor	Código	Valor	Código	Valor
1	\$ 1.390.500	2	\$ 1.228.959	3	\$ 1.200.543,6
4	\$ 1.193.439,6	5	\$ 1.152.721,8	6	\$ 1.138.999,8
7	\$ 1.058.422,8	8	\$ 927.000	9	\$ 924.836,4
10	\$ 896.100	11	\$ 816.436,8	12	\$ 685.129,8
13	\$ 668.941,8	14	\$ 642.337,8	15	\$ 642.292,2
16	\$ 640.516,8	17	\$ 635.400	18	\$ 619.537,8
19	\$ 618.000	20	\$ 614.017,2	21	\$ 612.292,2
22	\$ 596.358,6	23	\$ 593.280	24	\$ 278.100
25	\$ 220.783,8	26	\$ 214.088,4	27	\$ 121.999,2
28	\$ 117.637,8	29	\$ 117.142,8	30	\$ 113.590,2
31	\$ 112.459,2	32	\$ 108.444,6	33	\$ 97.446
34	\$ 95.406,6	35	\$ 82.806	36	\$ 77.868
37	\$ 76.092	38	\$ 75.199,8	39	\$ 74.971,8
40	\$ 58.954,8	41	\$ 57.641,4	42	\$ 51.747,6
43	\$ 44.279,4	44	\$ 31.420,8	45	\$ 28.380
46	\$ 27.448,2	47	\$ 27.347,4	48	\$ 26.921,4
49	\$ 19.704,6	50	\$ 18.277,2	51	\$ 9.091,8

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para el sector URBANO TOTAL del municipio de ANDES, según la ecuación de regresión determinada así:

ID Const.	Descripción.	Tipo Ecuación	Ecuación	Factor A	Factor B
16	PORQUERIZAS	POT	130971	2497.38550795434	1.134274027141412
58	CONSTRUCCIONES PARA DISTRIBUCION BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACION B	LIN	130981	107803.78765674372	9697.823000166341412
45	CONJUNTOS EDIFICIOS CLASIFICACION A	LIN	130991	32142.75942200994	18068.7651217992641412
61	CONSTRUCCIONES COMPLEJAS E INTEGRADAS CLASIFICACION A	EXP	131001	219972.49194705474	1.023695824841412
82	COMANDOS DE POLICIA	POT	131011	16354.1512602597	1.071479776841412
17	ESTABLOS Y PESEBRERAS	POT	131021	2497.38550795434	1.134274027141412



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2022)

37	PATIOS ELECTRICOS	POT	131031	3234.15342308376	1.374994490941412
67	ESCENARIOS CIVICOS INDUSTRIALES	POT	131441	147.17804330154	2.101646760441412
72	PARQUEADEROS CIELO ABIERTO PUBLICOS O PRIVADOS	POT	131451	1100.48172844932	1.134274367641412
19	TANQUES	POT	131461	178.60029536304	1.931332620541412
33	KIOSCOS	POT	131471	4879.70079731424	.973650294741412
38	RAMADAS	POT	131481	2788.59023699952	1.229687283741412
65	EDIFICACIONES O LOCALES LIVIANOS DE TRANSFORMACION Y/O BODEGAJE	POT	131491	9722.14451074818	1.076043957141412
20	PISCINAS	POT	131501	9074.71488130332	1.090253771241412
39	EDIFICACIONES AISLADAS CLASIFICACION A	LIN	131511	26549.07943599762	7191.9274696339241412
10	INDUSTRIAS	LIN	131521	121529.33608717326	11982.5140659497441412
25	CONSTRUCC DE CEMENTERIOS	POT	131531	3820.13685990372	1.30207039441412
43	EDIFICIOS CLASIFICACION A	POT	131541	75977.01555746994	.674718303541412
54	CONSTRUCCIONES HOTELERAS	LIN	131551	43362.69750759534	14064.3288201867641412
63	EDIFICIOS COMPLEJOS E INTEGRADOS COMERCIALES	POT	131561	69363.28403331048	.631562208441412
64	EDIFICIOS DE TRANSFORMACION Y/O BODEGAJE	LIN	131571	95226.99316132536	11883.9890548614641412
12	TEATROS	POT	131581	12863.5826616351	1.159893923941412
47	CONJUNTOS EDIFICACIONES CLASIFICACION A	LIN	131591	19118.54200873362	11587.4729257642241412
5	CENTROS COMERCIALES	POT	131601	69363.28403331048	.631562208441412
77	PLACAS Y/O CANCHAS POLIDEPORTIVAS	POT	131611	12421.49061363432	.827915821141412
34	COLISEO	POT	131621	94.94595159018	1.899743820241412
51	CONSTRUCCIONES SERVICIOS PERSONALIZADOS CLASIFICACION A	POT	131631	2877.15594590946	1.427194145341412
55	CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS PARA SALUD	POT	131641	62254.457276352	.789071066341412
56	CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS PARA EDUCACION	POT	131651	195.08272208424	1.98912754141412
59	PARQUEADERO EN EDIFICIO COMERCIAL DE SERVICIO PUBLICO O PRIVADO CLASIFICACION A	POT	131661	313.41024288336	1.8521406841412
13	CARCELES	POT	131671	416.43078077334	1.89974400241412
15	BENEFICIADEROS	POT	131681	38.41783958958	1.841644538241412
18	GALPONES Y GALLINEROS	POT	131691	2497.38550795434	1.134274027141412
30	INVERNADEROS	LIN	131701	12323.28085091664	2311.986475268141412
31	CLUBES Y CASINOS	POT	131711	7243.73089532634	1.22250638441412



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 8 0 *

(30/12/2022)

50	PARQUEADEROS EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS O PARA VISITANTES (INCLUYE CUARTOS UTILES)	LIN	131721	30026.53175675676	11232.3195945946241412
36	EDIFICIOS DE 4 Y MAS PISOS EN URBANISMO COMUN	POT	131731	34982.87535870336	.823600753141412

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 30/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

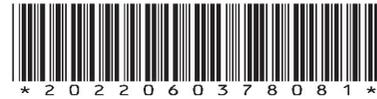
RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: Alejandro Ruiz-Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA
INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE
GRANADA Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

En fecha del 16 de febrero del año 2022, se emitió el acto administrativo 2022060003933 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en el sector rural del municipio de Granada.

En el marco de las actividades catastrales desarrolladas en el proceso de actualización catastral, los avalúos se obtuvieron aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos e



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 0 8 1 *

(30/12/2022)

indirectos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad inmobiliarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

En fecha del ocho de marzo del año en curso, a través del acto administrativo 2022600006357, la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral, adoptó la tipología de la construcción prevista en el Diccionario De Datos Modelo De Aplicación De Levantamiento Catastral LADM_COL Versión 1.2, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y crear los códigos en el sistema de información catastral.

Habiéndose adoptado la tipología de la construcción conforme a la normativa existente, no fue posible para la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, implementar el mismo, debido a problemas en el desarrollo del sistema de información catastral.

Considerando la gradualidad que permite la implementación del catastro con enfoque multipropósito, decidió la Gerencia ingresar los insumos de la actualización catastral con los datos del catastro tradicional, sin embargo, el operador catastral sí recolectó los insumos en el marco de catastro con enfoque multipropósito, asunto que le permitirá al gestor catastral, una vez, superada la situación tecnológica ingresar las nuevas tipologías de la construcción.

La Gerencia de Catastro, aprobó el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y los avalúos catastrales calculados al 60% del valor comercial para el sector rural del municipio de Granada, a través del acto administrativo 2022060378066 del 29 de diciembre de 2022.

Según lo establece el artículo noveno de la resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, en su calidad de gestor catastral, se procede a la clausura del proceso de actualización catastral del sector rural en el municipio de Granada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral para los predios ubicados en el sector RURAL del municipio de GRANADA. Por consiguiente, se fijan los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar la adopción de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en el presente acto administrativo permanecerán incorporados al catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los propietarios, poseedores y ocupantes, en cualquier momento en la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características del predio.

Dado en Medellín el 30/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: Alejandro Ruiz-Profesional Universitario



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
